



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO CDXCVIII - Nº 122
CORDOBA, (R.A.) LUNES 31 DE JULIO DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Incorporan a partir del Ciclo Lectivo 2007 la Especialidad Técnico en Minería

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 337

Córdoba, 29 de Junio de 2006

VISTO: El Expediente Nº 0110-110155/2006 -cinco (5) cuerpos- en el cual se gestiona la incorporación, a partir del año 2007, de la Especialidad Minería para la formación del Técnico en Minería, dentro de la Orientación Producción de Bienes y Servicios, Suborientación Producción Industrial, establecidas por Decreto Nº 149/97;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el anteproyecto del plan de estudios respectivo, con el diseño curricular general, el perfil de egresado del Técnico en Minería, y la estructura y organización curricular del trayecto

formativo, en cuya elaboración se han tenido en cuenta los preceptos de la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26058, junto con acuerdos y criterios federales emanados del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que la propuesta curricular presentada se realiza en el marco del Proyecto de Actualización de la Educación Técnica de la Provincia de Córdoba, con el objeto de adecuar las ofertas formativas de los centros educativos de la Orientación Producción de Bienes y Servicios a las demandas socio-productivas de la jurisdicción.

Que es indispensable aprobar el plan de estudios de que se trata y fijar los alcances de la habilitación profesional correspondiente, a fin de que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación otorgue la validez nacional y la consiguiente habilitación profesional del

título de Técnico en Minería, en el marco de los acuerdos alcanzados en el Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que el Equipo Técnico de Formación Técnico Profesional de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior, ha fundamentado la propuesta curricular y descrito los criterios utilizados a los fines de su aprobación, para poder acreditar y certificar el trayecto formativo de Técnico en Minería.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 3º del Decreto Nº 149/97, el suscripto se halla facultado para incluir nuevas Orientaciones, Suborientaciones y Especialidades que den respuesta a las demandas de la comunidad y los requerimientos productivos de la región.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen Nº 1420/06 del Departamento Jurídico de este Ministerio,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Perfil del Egresado, conjuntamente con la Estructura y Organización Curricular del trayecto formativo de Técnico en Minería, en los términos y condiciones que se detallan en el respectivo Plan de Estudios, que forma parte de la presente resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR, a partir del Ciclo Lectivo 2007, la Especialidad "MINERÍA" dentro de la Orientación Producción de Bienes y Servicios y Suborientación Producción Industrial, establecidas por Decreto Nº 149/97, para ser implementada en los Institutos Provinciales de Educación Media que reúnan las condiciones de infraestructura, equipamiento y perfiles docentes que posibiliten el desarrollo de la especialidad de que se trata y que estén insertos en un contexto socio-productivo acorde a la oferta formativa.

ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR que los alumnos que cursen el trayecto formativo de Técnico en Minería de Nivel Medio de la Provincia de Córdoba, de seis (6) años de duración, egresarán con el Título de "TÉCNICO DE NIVEL MEDIO EN MINERÍA".

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACIÓN

AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE SOCIEDAD DEL ESTADO

RESOLUCION Nº 322

Córdoba, 27 de Julio de 2006

VISTO: El Expediente Nº 0517-006102/06, por el cual la Subcoordinación de Bosque Nativo, dependiente del Área Forestal, eleva Proyecto de Creación de "Registro de Empresas Desmontadoras"; a los fines de su evaluación por la Agencia Córdoba Ambiente, Sociedad del Estado, en el marco de las Leyes Nº 9156, Ley Nº 8066 y mod. y Nº 7343 y su Decreto Reglamentario Nº 2131/00.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, la Subcoordinación de Bosque Nativo eleva Propuesta de creación del Registro de Empresas Desmontadoras, previsto en la Resolución Nº 010, de fecha 21 de Febrero de 2005, "Términos de Referencia para las Intervenciones sobre Bosque Nativo", emanada de la Agencia Córdoba Ambiente, S.E., según lo establecido en el Punto 10: "Requisitos y Procedimientos Administrativos para Solicitar Autorización para la Intervención de Bosque Nativo" y Punto 4 de

la Guía para la Elaboración del Aviso de Proyecto "Intervención en el Bosque Nativo".

Que la creación del Registro de Empresas Desmontadoras surge como una necesidad para poder implementar un control más estricto en el uso sustentable del Bosque Nativo.

Que es necesario que tanto las Empresas Desmontadoras como así también los propietarios que poseen máquinas para desmonte o mantenimiento de los mismos (topadoras, motoarrastradores, rolos, rastras, destroncadores, etc.), se registren ante la Subcoordinación de Bosque Nativo de la Agencia Córdoba Ambiente, S.E., como así también informen periódicamente en el caso de ser contratados en que campos están trabajando y los operarios que están llevando a cabo las tareas.

Que dicho registro de maquinaria y actividades posibilitará conocer la autoría y responsabilidad, evitando así inconvenientes posteriores.

Que pasadas la actuaciones a la Coordinación de Asuntos

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 483

Córdoba, 11 de Julio de 2006

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de La Carlota, en las que solicita se declare de Interés Educativo el VII Congreso de Educación: Pensando la Escuela "... educar en el heterogéneo universo estudiantil", el que organizado por el citado Municipio, se llevará a cabo durante los días 4 y 5 de Agosto de 2006, en la ciudad de La Carlota.

Y CONSIDERANDO:

Que el Congreso tiene por objetivos: analizar la problemática educativa estructural y coyuntural, a fin de potenciar la capacidad de la escuela para adecuarse a la realidad; reflexionar sobre prácticas y estrategias metodológicas; así como intercambiar y difundir investigaciones recientes y originales en el campo de la Educación y las Ciencias Sociales.

Que el intercambio con destacados especialistas, permitirá trabajar con mayor detenimiento las siguientes problemáticas: Nuevas estrategias para la convivencia y la integración; atender lo singular en la enseñanza en tiempos de desamparo; la función docente frente al desafío de la diversidad; culturas juveniles; cómo crear, enseñar y aprender a partir de la heterogeneidad; los jóvenes y el medio ambiente.

Que el nivel y trayectoria académica y experiencial en el sistema educativo de los disertantes convocados, hace prever que los asistentes tendrán un encuentro que los movilizará a reflexionar sobre sus propias prácticas, como así también, a generar nuevas alternativas para la atención de la problemática considerada.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta la relevancia y actualidad de los temas a abordar, en el marco de las Políticas Educativas vigentes y por considerar que el debate de los mismos al interior del Sistema Educativo, será altamente provechoso.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el VII Congreso de Educación: Pensando la Escuela "... educar en el heterogéneo universo estudiantil", el que organizado por la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de La Carlota, se llevará a cabo durante los días 4 y 5 de Agosto de 2006, en la ciudad homónima.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. CARLOS A. SÁNCHEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

VIENE DE TAPA

Legales, esta manifiesta que virtud de las constancias de autos, lo previsto en la Resolución N° 010/05 "Términos de Referencia para las Intervenciones sobre el Bosque Nativo" y de las competencias otorgadas por las Leyes N° 9156 (art. 40°, inc. 6), N° 8066 y mod. (Art. 22°), N° 7343 y su Decreto Reglamentario N° 2131/00, que no existe objeción legal alguna que formular a la creación del "Registro de Empresas Desmontadoras".

Que por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 9156.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE SOCIEDAD DEL ESTADO RESUELVE:

1. APROBAR la creación del "REGISTRO DE EMPRESAS DESMONTADORAS" y sus Formularios "Solicitud de Inscripción en el Registro de Empresas Desmontadoras de la Provincia de Córdoba" e "Informe sobre Inicio de Desmonte", los cuales corren agregados a la presente como Anexo I y Anexo II respectivamente; en el marco de la Resolución N° 010/05 "Términos de Referencia para las Intervenciones sobre el Bosque Nativo" y Ley N° 8066 y modificaciones.

2. PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese y archívese.

Dr. HORALDO SENN
PRESIDENTE
AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE S.E.

CREACIÓN DEL REGISTRO DE EMPRESAS DESMONTADORAS

La creación del Registro de Empresas Desmontadoras surge como una necesidad para poder implementar un control más estricto en el uso sustentable del Bosque Nativo y como consecuencia de la implementación de los Términos de Referencia para las Intervenciones sobre el Bosque Nativo (TRIBN) aprobada por Resolución 0010/2005.

La finalidad que persigue es que todo trabajo con maquinaria, para lo cual tanto los equipos utilizados en la intervención de Bosque Nativos como sus respectivos propietarios o en su defecto los titulares de las Empresas desmontadoras deben estar registrados en esta Agencia Córdoba Ambiente y estas actividades se comuniquen en esta dependencia. De esta manera podremos conocer la autoría y responsabilidades, evitando inconvenientes posteriores.

Para llevarlo a cabo es preciso que tanto las empresas

desmontadoras como así también los propietarios que poseen maquinas para desmonte o mantenimiento de los mismos (topadoras, motoarrastradores, rolos, rastras, destroncadores, etc.) se registren ante la Agencia Córdoba Ambiente en la Subcoordinación de Bosque Nativo y además informen periódicamente en el caso de ser contratados en que campos están trabajando y el o los operarios que están llevando a cabo la tarea.

Para iniciar un expediente para incorporarse al Registro de Empresas Desmontadoras, el peticionante deberá Completar la solicitud (Anexo I) y Adjuntar datos y documentación que se le requirieren en la solicitud (Anexo I).

El procedimiento desde que se inicia un expediente hasta que se expide la Resolución es aproximadamente el siguiente pudiendo variar según el mismo: Una vez que se cumplimentaron los puntos anteriores y se presentaron ante Mesa de Estradas de la Agencia Córdoba Ambiente, se confecciona un expediente, este se remite a la Coordinación de Asuntos Legales para ser visado y analizado legalmente. Cumplidas las exigencias de esta Coordinación se elabora un dictamen legal y se gira al Despacho, sobre la base del dictamen legal, confecciona la resolución correspondiente y luego es dirigido al Directorio, donde se trata la cuestión y firma la Resolución. Posteriormente la Mesa de Entradas notifica al peticionante de la Resolución recaída y se archiva el expediente para su seguimiento y control periódico en la Subcoordinación Bosque Nativo, quien será la encargada de llevar el Registro actualizado.

Cuando la empresa sea inscripta de forma definitiva, se le asignará un par de letras a modo de identificación (Ej.: AA, AB, AC, etc.). Para la identificación de la maquinaria e implementos se procederá a asignar a cada uno con un número que le seguirá al par de letras antes mencionado (por ejemplo AA01, AA02, AB01, etc.), que deberá ser exhibido en el techo, si es posible, y en los costados de los mismos y pintados de un color de manera que contraste con el de fondo. Además deberá ser lo suficientemente grande de manera que sea visible, a una distancia considerable.

La empresa, ya autorizada, deberá presentar un Informe sobre el Inicio de Desmonte (Anexo II), en el cual se informara a la Agencia Córdoba Ambiente sobre el comienzo de un desmonte o la continuidad del mismo, el lugar en donde se desarrollará, el titular del expediente involucrado, el N° de Expte., el N° de Resolución o Disposición, etc.

Cada vez que la fuerza pública o personal autorizado por esta dependencia lo solicite, deberá presentar copia de la correspondiente de la autorización de Agencia Córdoba Ambiente.

NOTA: LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCION SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA AGENCIA CORDOBA AMBIENTE SOCIEDAD DEL ESTADO.

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 906

Córdoba, 27 de julio de 2006

VISTO: el expte. N° 0463-033133/2006, el Decreto N° 200/04 y la Resolución General N° 1/06 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral de fecha 18 de agosto de 1977.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 200/04 dispuso la adhesión de la Provincia de Córdoba al Régimen de Percepción establecido por el convenio suscripto entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral de fecha 18 de agosto de 1977, celebrado el 30 de abril de 2003.

Que por el artículo 36 de la Resolución General N° 1/06 de la Comisión Arbitral, se ratificó el referido Convenio celebrado con la finalidad de que, por intermedio de la Dirección General de Aduanas, se efectúen percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a contribuyentes del gravamen, en las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías.

Que el artículo 8° del mismo Decreto,

estableció en uno por ciento (1%) la alícuota aplicable para el citado régimen de percepción.

Que en la reunión de Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977, llevada a cabo en la ciudad de Mendoza durante los días 20 y 21 de abril de 2006, se decidió incrementar la alícuota aplicable en el sistema de recaudación de las percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las operaciones de importación (SIRPEI), al uno coma cinco por ciento 1,5%.

Que, en continuidad con el objetivo planteado por esta Administración, al adherirse al mencionado régimen, resulta necesario introducir la modificación propiciada por la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral aludida en el párrafo precedente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 41/06 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al N° 279/06 y por Fiscalía de Estado al N° 748/06,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo

8° del Decreto N° 200/04, por el siguiente: "Artículo 8º.- A los efectos de la liquidación de la percepción, se aplicará sobre el monto establecido en el artículo precedente, la alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5%)".

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones contenidas en el presente Decreto entrarán en vigencia a partir de su comunicación a la Administración Federal de Ingresos Públicos por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral de fecha 18 de agosto de 1977.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO TREINTA Y TRES -SERIE "B"-

En la ciudad de CÓRDOBA, a veintisiete días del mes de junio de dos mil seis, con la Presidencia de su titular Dr. **Luis Enrique RUBIO** se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Armando Segundo ANDRUET (h) y M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** y la asistencia del Director General de Administración, Lic. **José María Las Heras, y ACORDARON:**

Y VISTO: La comunicación realizada por el Presidente de la Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Primera Nominación, con asiento en la ciudad de Río Cuarto, solicitando se incluya en las Listas de Enajenadores para actuar en los Juzgados con competencia concursal de esa Sede Judicial, aquellos profesionales martilleros que presentaron sus solicitudes de inscripción ante dicho Tribunal y que éste por Resolución Administrativa, resolvió inscribir, encontrándose vigente el Acuerdo Reglamentario Nro. 18 Serie "B" del 26/07/2005.

Y CONSIDERANDO: Que si bien la inscripción no fue realizada cumpliendo los requisitos establecidos en el Acuerdo Reglamentario antes mencionado y a los fines de no frustrar las legítimas expectativas profesionales que se han generado en los señores martilleros de la Sede Judicial de Río Cuarto, que presentaron sus solicitudes de inscripción ante la Cámara con competencia concursal, por ello y en virtud de lo dictaminado por la Sra. Fiscal Adjunta,

SE RESUELVE: I) INCORPORAR a las respectivas Listas de Enajenadores, previo

cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3° del Acuerdo Reglamentario Nro. 18 Serie "B" del 26/07/2005, a los señores martilleros que realizaron su trámite de inscripción ante la Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Primera Nominación, con asiento en la ciudad de Río Cuarto. II) COMUNÍQUESE a la mencionada Cámara para que arbitre los medios necesarios a los fines de las respectivas inscripciones y remita a la Dirección de Servicios Judiciales la nómina de martilleros inscriptos con los requisitos normativos debidamente cumplimentados. III) NOTIFÍQUESE a la Delegación Río Cuarto del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba.- Protocolícese.-

Con lo que se terminó el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Sr. Director General de Administración, Lic. José María Las Heras.-

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 99 - 27/06/06 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0566-073152/2006.-

RESOLUCION N° 101 - 27/06/06 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0524-012238/2006.-

RESOLUCION N° 104 - 27/06/06 - Modificar las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0427-010242/2005.-

RESOLUCION N° 105 - 27/06/06 - Incrementar el Cálculo de las Contribuciones Figurativas y de las Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por Ley N° 9267 - en la suma de Pesos Cuatrocientos (\$ 400).

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS RECEPCIÓN DE FONDOS DE TERCEROS

| Código | Denominación | Incremento |
|--------|---------------------------------|------------|
| 24 | Recepción de Fondos de Terceros | 400 |
| 24.01 | Fondo Incentivo Docente | 400 |

EROGACIONES FIGURATIVAS DISTRIBUCIÓN DE FONDOS POR CUENTA DE TERCEROS

| Partida PR PA | Denominación | Incremento |
|---------------|---|------------|
| 27 | Distribución de Fondos por Cuenta de Terceros | 400 |
| 27 01 | Fondo Incentivo Docente | 400 |

Distribuir, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1, el monto asignado a las Erogaciones Figurativas en el programa y partida correspondiente, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0493-012237/2006.-

RESOLUCION N° 106 - 27/06/06 - Modificar las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0472-073038/2004.-

RESOLUCION N° 107 - 27/06/06 - Modificar las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0523-00103/06.-

RESOLUCION N° 110 - 27/06/06 - Incrementar el Cálculo de Ingresos del Presupuesto Gral. de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el art. 2° de la Ley N° 9267 - en la suma de Pesos Doscientos Mil Cien (\$ 200.100.-) de acuerdo al siguiente detalle:

| CALCULO DE INGRESOS DE LAS CUENTAS ESPECIALES | | | | |
|---|------------|-------------|----------------------------------|------------|
| Car. Econ. | Orig. Jur. | Orig. Econ. | Denominación | Incremento |
| 01 | | | -Ingresos Corrientes | |
| | 01 | | -Ingresos Provinciales | |
| | | 02 | -Ingresos No Tributarios | |
| | | 07 | -Tasas por Sev. Secr. de Trabajo | \$ 200.100 |

Incrementar el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1° de la Ley 9267 - en la suma de Pesos Doscientos Mil Cien (\$ 200.100), de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0472-099686/06.-

RESOLUCION N° 111 - 27/06/06 - Modificar las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0505-044146/2006.-

RESOLUCION N° 102 - 27/06/06 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. N° 0423-027062/2006.-

RESOLUCION N° 103 - 27/06/06 - Incrementar el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2° de la Ley 9267 - en la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

| CALCULO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL | | |
|--|-----------------------------|------------|
| Código | Denominación | Incremento |
| 02.19.29 | Aportes del Tesoro Nacional | \$ 80.000 |

Incrementar el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1° de la Ley 9267 - en la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000), de conformidad con el siguiente detalle:

| JUR. | Categ. Presup. | Partida PR PA SP | Denominación | Incremento |
|------|----------------|------------------|--|------------|
| 1.10 | 120 | 06 02 94 | Aportes y Contrapartidas del Tesoro Provincial | \$ 80.000 |

S/ Expte. N° 0025-033062/2006.